



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2425/11

En Valladolid, a las 18:34h. del 17 de diciembre de 2024, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2425/10, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 9)

- ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIN - CD.BM DELICIAS

Sancionar al JUGADOR RUBEN CARNICERO VALLEJO del equipo CD.BM DELICIAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por protestas u observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, que impliquen desconsideración leve de palabra o de hecho. Al finalizar el encuentro pidió disculpas.

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 8)

- OUC CBM TUDELA-CISTERNIGA - TECNAIRE - COLEGIO SAN AGUSTÍN

Sancionar al JUGADOR MARIO MIRA CASADO del equipo TECNAIRE - COLEGIO SAN AGUSTÍN, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las protestas u observaciones formuladas tanto a los componentes del equipo arbitral como a los integrantes de la Mesa, que impliquen desconsideración leve de palabra o de hecho.

Sancionar al ENTRENADOR JAVIER SANCHEZ MEDINA del equipo TECNAIRE - COLEGIO SAN AGUSTÍN, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33 del RRD por las protestas u observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que implicaron desconsideración leve de palabra o de hecho.

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 9)

- RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID ING FRAILE - CD BM DELICIAS A

Sancionar al ARBITRO SOFIA MARTIN MARTIN del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2.8 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación





incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar en el acta al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo. Habiendo sido sancionada por los mismos hechos en el Acta 2425/07 del 7 de noviembre de 2024 se procede a imponer sanción económica.

Sancionar al ARBITRO RAQUEL GARCIA GONZALEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar en el acta al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo.

- RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID PISTACYL - OUC CBM TUDELA-CISTERNIGA

Sancionar al ARBITRO JORGE ROLLAN NICOLAS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar en el acta al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo.

Sancionar al ARBITRO FERMIN RODRIGUEZ IGLESIAS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar en el acta al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo.

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)

- FUNDACION CAJA RURAL BM. NAVA - TEMI?O PEREZ BMBURGOS

Sancionar al JUGADOR HECTOR FERNANDEZ DIEZ del equipo FUNDACION CAJA RURAL BM. NAVA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las protestas u observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, que impliquen desconsideración leve de palabra o de hecho.

- RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID APRENDE A VIVIR - CAVIDEL AULA VALLADOLID B

Sancionar al ARBITRO ALEJANDRO SAN MIGUEL SANZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar en el acta al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo.

Sancionar al ARBITRO ALVARO VACA VENDRELL del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar en el acta al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo.

- BM ARROYO A - CD.BM DELICIAS A

Sancionar al ARBITRO CLAUDIA PASTOR PEREZ del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DOS EUROS (2 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar en el acta al





Oficial del Equipo A como Delegado de Campo. Habiendo sido sancionada por estos mismos hechos en el Acta 2422/08 se procede a imponer sanción económica de DOS EUROS (2€).

Sancionar al ARBITRO ANGELA PERROTE DE LA ROCHA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar en el acta al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo.

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 10)

- BRICO CENTRO ARANDA VDA A - ASESORÍA ASEYCN CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al ENTRENADOR MARIO BROGERAS CABESTRERO del equipo BRICO CENTRO ARANDA VDA A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 33 del RRD por las protestas u observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral que implicaron desconsideración leve de palabra o de hecho.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 9)

- BALONMANO LAGUNA - BALONMANO PAREDES

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CUATRO TORRES PAREDES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento de los seguidores de este equipo hacia el equipo arbitral interrumpiendo el transcurso normal del encuentro y pudiéndose reanudar hasta su finalización. Una vez finalizado el encuentro los aficionados continuaron con la misma actitud.

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 8)

- RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID LOSANZINDUS - CAVIDEL AULA VALLADOLID

Sancionar al ARBITRO IAN GOMEZ ALVAREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta del partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo.

Sancionar al ARBITRO SERGIO MARTINEZ SILVAN del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta del partido; su incorrecta o inexacta redacción al indicar al Oficial del Equipo A como Delegado de Campo.

9. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)

- INNOPORC BM. NAVA - METALBUR BMBURGOS

Sancionar al ARBITRO JAVIER DELGADO HERNANDEZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al no reflejar en el acta





digital el staff técnico de ambos equipos.

Sancionar al ARBITRO MARIO PUERTAS MUCIENTES del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción al no reflejar en el acta digital el staff técnico de ambos equipos.

10. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 8)

- CAVIDEL AULA VALLADOLID - NAVATRANS BM. NAVA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento de la afición de este equipo al finalizar el encuentro.

11. OTRAS SANCIONES

- OFICIAL MARIA ESTELA CABESTRERO LAPEÑA

Sancionar al OFICIAL MARIA ESTELA CABESTRERO LAPEÑA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ya que no estando inscrita en el acta del encuentro CADETE - GRUPO A que enfrentó a BRICO CENTRO ARANDA VDA A vs ASESORIA ASEYCN CIUDAD DE SALMANCA y negándose a abandonar la mesa, intervino en los siguientes términos "esto está siendo patético, lo sabemos todos", "eres una soberbia" "yo soy oficial, quién eres tú para echarme", "siempre has sido una soberbia eso es lo que te pierde".

- OFICIAL MARIA ESTELA CABESTRERO LAPEÑA

Sancionar al OFICIAL MARIA ESTELA CABESTRERO LAPEÑA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ya que no estando inscrita en el acta del encuentro CADETE - GRUPO A que enfrentó a BRICO CENTRO ARANDA VDA A vs ASESORIA ASEYCN CIUDAD DE SALMANCA y negándose a abandonar la mesa, intervino en los siguientes términos "esto está siendo patético, lo sabemos todos", "eres una soberbia" "yo soy oficial, quién eres tú para echarme", "siempre has sido una soberbia eso es lo que te pierde".

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los vídeos del encuentro que enfrentó a BM FUENTES CARRIONAS vs BALONMANO LAGUNA (jda.9) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente. Si no sube el video en el plazo de cinco días hábiles se procederá a imponer sanción económica.

- CLUB "BM CIUDAD DE SALAMANCA"

Sancionar al CLUB "BM CIUDAD DE SALAMANCA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el





artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los vídeos del encuentro que enfrentó a CONFITERIAS GIL CIUDAD DE SALAMANCA vs ANGEL OPTICO ZAMORA (jda.9) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente. Si no sube el video en el plazo de cinco días hábiles se procederá a imponer sanción económica..

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los vídeos del encuentro que enfrentó a HERRERO BODEGA BM NAVA VS EVENTOS TUDANCA VDA A (jda.6) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos en el acta 2425/08 del 14 de noviembre se procede a imponer sanción económica de SESENTA EUROS (60€). Dispone de cinco días hábiles para subir el video, en caso de no hacerlo se volverá a imponer sanción económica..

- CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO VILLA DE ARANDA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los vídeos del encuentro que enfrentó a INSTALACIONES MONTOUTO VDA B vs ODISEA TRASERILLA (jda.8) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente. Dispone de cinco días hábiles para subir el video, en caso de no hacerlo se impondrá sanción económica..

- CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID"

Sancionar al CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los vídeos del encuentro que enfrentó a RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID PISTACYL vs BALONMANO LAGUNA (jda.6) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente. Dispone de cinco días hábiles para subir el video, en caso de no hacerlo se impondrá sanción económica..

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los vídeos del encuentro que enfrentó a CD BM DELICIAS B vs BM ARROYO (jda.7) disputado como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente. Dispone de cinco días hábiles para subir el video, en caso de no hacerlo se impondrá sanción económica..

12. OTROS ACUERDOS

• CLUB "C.D. BALONMANO LA ROBLA | CLUB DEPORTIVO BALOPAL"

Este Comité ha decidido fijar las fechas y horas de los siguientes encuentros que enfrentan a Balopal y Cuatro





Valles.

Cadete Masculino. Grupo B Territorial. [GESTORIA EXLEGE BALOPAL](#) - [RMD 4Valles La Robla](#) 20/12/2024. 19:15 horas. [PABELLON MARIANO HARO](#)

Juvenil Masculino. Grupo A Territorial.

[BATTANER BALONMANO PALENCIA](#) - [4 CUATRO VALLES LA ROBLA](#). 20/12/2024. 20:30 horas. [PABELLÓN MARIANO HARO](#)

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

14. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidenta
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

